

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO EXP. – 2021ER4366**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones legales, en especial, de las establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 003 de fecha 24 de febrero de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 006 del 09 de julio de 2020, adoptado mediante Resolución N° 376 del 13 de julio de 2020, y

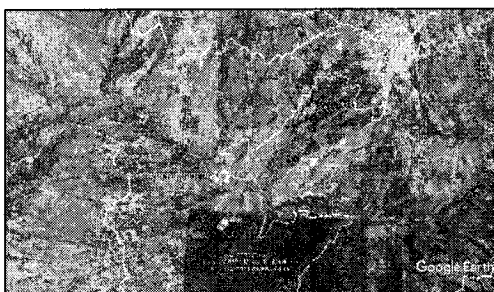
**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado en esta entidad bajo No. 2021ER4366 de fecha 3 de junio de 2021, el señor OMAR YANEL PAREDES, identificado con C.C. 91.228.635, puso en conocimiento de esta entidad la presunta afectación ambiental por “desvió de cauce de la quebrada o río Sunuba, el cual causa socavación del predio las margaritas en la vereda Tincachoque” del municipio de Guateque-Boyacá.

Por lo expuesto anteriormente, se llevó a cabo visita técnica el día 4 de agosto de 2021 por parte de un profesional, contratista de esta Entidad, quien emitió el correspondiente Informe Técnico de fecha 2 de septiembre de 2021 en el cual se conceptuó entre otras cosas:

**3. OBSERVACIONES DE CAMPO Y/O DESARROLLO DE LA VISITA**

*El sitio de interés se localiza en el municipio de Guateque en la vereda Tincachoque en inmediación a las coordenadas geográficas Magna Sirgas: Longitud (W): 73°29'50.76", Latitud (N): 4°59'16.25" a una altura de 1379 m.s.n.m. en el lindero del predio “Siberia 1” contra el cauce del Río Sunuba. Al sitio se llega a través de la vía que conduce del municipio de Guateque hacia Guayatá, a 2,85 kilómetros en sentido suroeste. (Ver imagen No. 1).*



**Imagen No. 1.** Localización del lugar de inspección ocular – predio “Siberia 1”. Fuente: Software de uso libre: Google Earth.

*La visita se realizó en compañía del señor Omar Yanel Paredes identificado con cédula de ciudadanía No. 91.228.635 expedida en Bucaramanga, en calidad de afectado.*

*La inspección ocular inició sobre la ronda hídrica del Río Sunuba al costado norte (margen izquierda aguas abajo), entre las coordenadas geográficas Magna Sirgas: Longitud (W): 73°29'52.34", Latitud (N): 4°59'16.29" a una altura de 1.382 m.s.n.m. y Longitud (W): 73°29'47.10", Latitud (N): 4°59'16.32"N a una altura de 1.377 m.s.n.m. En el lugar se identificó una sección de la ribera perteneciente al predio denominado “Siberia 1” identificado con código catastral No. 15322000200010132000, según base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la cual viene siendo afectada por procesos de socavación lateral debido a la dinámica fluvial del Río Sunuba. El efecto de socavación abarca una extensión de 160 metros de longitud, para una pérdida de un área aproximada de 1.130 m<sup>2</sup> correspondiente al predio “Siberia 1”, en sentido oeste - este. (Ver imagen No. 2).*



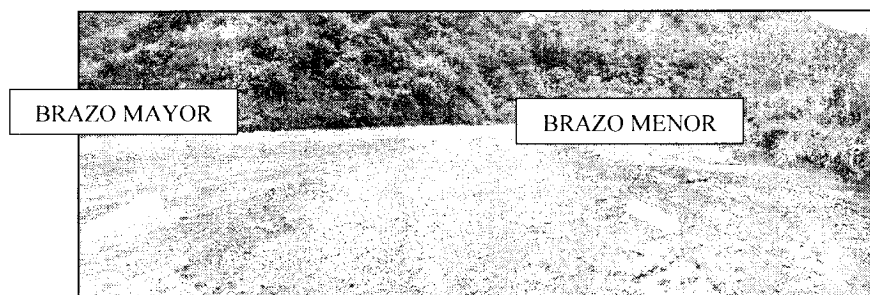
**Imagen No. 2.** Área del predio Siberia 1, afectada por socavación a causa de la hidráulica fluvial del Río Súnuba.

Fuente: Software de uso libre: Google Earth – Autor 2021.

La socavación generada por el Río Súnuba, ha expuesto los niveles de sedimentos que componen el terreno del predio “Siberia 1”, con espesores que van de los 2 a 2,5 metros. Sobre el sector afectado, existía un área reforestada con especies conocidas como Leucaena (*Leucaena leucocephala*), Acacia (*Acacia decurrens*), entre otras, asociada con pasto Vetiver (*Vetiveria zizanioides*), la cual desapareció evidenciando que el sector es altamente susceptible a los efectos erosivos del Río. Por otra parte, la dinámica fluvial ha conformado un playón de sedimentos (cantos rodados) el cual se encuentra constituyendo una bifurcación del cauce del río, lo que favorece que un brazo menor del cauce se recueste contra el predio “Siberia 1” y se acentúe un proceso erosivo. (Ver fotografías Nos. 1, 2, 3, 4 5 y 6).



**Fotografías Nos. 1 y 2.** A la izquierda: extremo oeste del predio “Siberia 1” donde inicia afectación por socavación. A la derecha: Playón localizado al sur del predio “Siberia 1” que facilita que el cauce se recueste contra el terreno del predio en mención. Fuente: Autor 2021.



**Fotografía No. 3.** Bifurcación del cauce del Río Súnuba, la cual originó un brazo menor que se recuesta contra el terreno del predio “Siberia 1”. Fuente: Autor 2021.

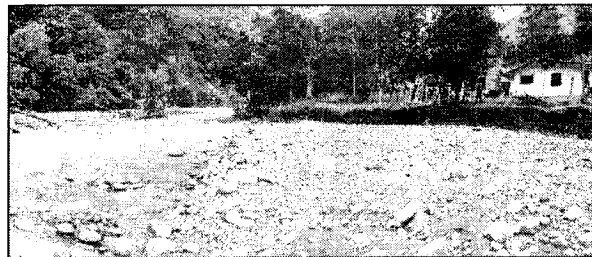


**Fotografía No. 4.** Brazo menor recostado contra el predio “Siberia 1”, facilitando la socavación sobre el terreno. Fuente: Autor 2021.



**Fotografía No. 5 y 6.** Detalle de la vegetación afectada por la erosión del río. Fuente: Autor 2021.

Al interior del predio "Siberia 1" se identificaron dos viviendas. Una de ellas de una planta ubicada en las coordenadas geográficas Magna Sirgas: Longitud (W): 73°29'49.79", Latitud (N): 4°59'16.93" a una altura de 1380 m.s.n.m. y la otra de dos plantas localizada en las coordenadas Longitud (W): 73°29'51.45", Latitud (N): 4°59'17.20" a una altura de 1381 m.s.n.m. Ambas estructuras civiles se localizan a x metros respecto al borde generado por el cauce del Río Súnuba. (Ver fotografías Nos. 7, 8, 9 y 10).



**Fotografía No. 9.** Viviendas aledañas al borde del cauce del Río Súnuba. Fotografía hecha desde el cauce. Fuente: Autor 2021.



**Fotografía No. 10.** Viviendas aledañas al borde del cauce del Río Súnuba. Fotografía desde una ubicación topográfica superior a las viviendas y el cauce.

### 3.1. Otros aspectos relevantes de la visita

Las afectaciones ocasionadas al predio denominado "Siberia 1", son de origen natural, por los efectos propios de la hidráulica del Río Súnuba. La zona es susceptible a los efectos de socavación debido a que esta se encuentra sobre la ronda de protección del río, así mismo sobre la cota de inundación máxima.

### 3.2 Datos técnicos

No aplica.

## 4. POSIBLE (S) INFRACTOR (ES)

Nombres y apellidos	Edad	Nº cédula y lugar de expedición	Grado escolaridad	Nivel socioeconómico	Dirección /Teléfono
NA	NA	NA	NA	NA	NA

*Nota: Al tratarse de un proceso natural del Río Súnuba, no se determina posible infractor.*

## 5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Tabla 1. Matriz de identificación y valoración de impactos

RECURSO AFECTADO	MAGNITUD			REVERSIBILIDAD		NO EXISTE
	Leve	Moderado	Grave	Reversible	Irreversible	
Aire	--	--	--	--	--	--
Suelo	--	--	X	X	--	--
Agua	--	--			--	--
Cobertura Vegetal	--	--	X	X	--	--
Fauna	--	--	--	--	--	--
Ruido	--	--	--	--	--	--
Social	--	--	X	X	--	--

### 5.1 Descripción de los impactos:

Se aclara que, para la determinación de los posibles impactos, así como su magnitud y reversibilidad, se emplea la percepción visual de la profesional que atendió la visita con respecto a lo encontrado en campo, por lo tanto, se describe lo siguiente:

**Suelo:** Se considera afectación a este recurso de magnitud grave, dado que los efectos de la socavación generada por la dinámica fluvial del Río Súnuba ha generado pérdida del terreno del predio denominado "Siberia 1", así mismo generando un riesgo hacia estabilidad de las edificaciones presentes en el predio. La reversibilidad de esta afectación se puede dar en la medida en que sobre la zona afectada se realicen obras de recuperación de la ribera socavada, y se realicen obras de mitigación y protección hacia el terreno del predio "Siberia 1" y zonas aledañas.

**Cobertura Vegetal:** Se considera afectación a este recurso de magnitud grave, dado que los efectos de la socavación generada por la dinámica fluvial del Río Súnuba ha generado pérdida del terreno del predio denominado "Siberia 1" lo que ha ocasionado pérdida de cobertura vegetal anteriormente establecida para la protección de la ribera. Es reversible toda vez que sobre la zona afectada se realicen obras de recuperación de la ribera socavada, y se realicen obras de mitigación y protección hacia el terreno del predio "Siberia 1" y zonas aledañas contemplando un plan de reforestación.

**Social:** Se considera afectación a este recurso de magnitud grave, toda vez que los efectos socavación propios de la naturaleza del Río Súnuba, son un riesgo inminente para la población civil que habita la ribera. Es reversible toda vez que sobre la zona afectada se realicen obras de recuperación de la ribera socavada, y se realicen obras de mitigación y protección hacia el terreno del predio "Siberia 1" y zonas aledañas contemplando un plan de reforestación.

### 5.2 Otras consideraciones:

No se presentan consideraciones adicionales.

## 6. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

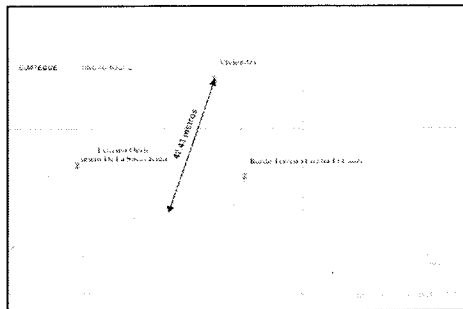
Revisada la información contenida en el **SIAT – POMCA RÍO GARAGOA – CORPOCHIVOR**, se verificó que la zona afectada por los procesos de socavación corresponden a áreas clasificadas como: “Áreas de protección: Ecosistemas estratégicos sin categoría de protección, incluye complejos de páramos delimitados bajo Ley 1382 – 2010 bajo la cual se excluyen éstas áreas de la minería; humedales priorizados por las corporaciones, embalses.” y “Áreas de recuperación para el uso múltiple: Restablecimiento parcial de elementos estructurales o funcionales de ecosistema deteriorado. Se incluyen las coberturas de bosques fragmentados altamente transformados y fuera de los límites de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos”.

De acuerdo con la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guateque, el área afectada por los efectos de socavación del Río Súnuba, se encuentra clasificada dentro la plancha No. 8 de 45 denominada **USO POTENCIAL DEL SUELO** como “C2: Tierras cultivables C2: La conforman terrenos ligeramente ondulados y ondulados con pendientes entre el 3 y el 12%, con suelos moderadamente profundos, es decir, pueden presentarse ligeras limitaciones para algunos cultivos de raíces muy profundas; exigen algunas prácticas sencillas de conservación de suelos y tiene algunas restricciones para el pleno uso de la maquinaria agrícola. Puede presentar erosión actual en grado ligero y susceptibilidad baja a la erosión; preferiblemente pueden ser utilizadas para cultivos semilimpios (Cel) y cultivos limpios (CL) con prácticas de conservación”.

## 7. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la inspección ocular realizada en el predio “Siberia 1”, en inmediación a las coordenadas geográficas Magna Sirgas: Longitud (W): 73°29'50.76", Latitud (N): 4°59'16.25" a una altura de 1379 m.s.n.m. en límites con el cauce del Río Súnuba, se identificó riesgo de afectación a los recursos naturales, suelo y cobertura vegetal toda vez que la dinámica fluvial del Río Súnuba ha ocasionado socavación lateral al terreno del predio previamente descrito.

Así mismo que no se identifica ningún presunto infractor a razón de que la problemática ambiental es de origen natural, por lo que se recomienda al área jurídica de la Secretaría General y Autoridad Ambiental de Corpochivor requerir a la administración municipal de Guateque y al consejo municipal de Gestión del riesgo de desastres, tomar medidas de mitigación y corrección necesarias sobre el cauce del Río Súnuba, toda vez que hay un riesgo inminente sobre población civil que habita sobre la ribera del río, identificando que la vivienda más cercana al borde del cauce se encuentra a escasos 42 metros aprox. (Ver imagen No. 3-Anexo )



**Imagen No. 3.** Grafica SIG, con la georreferenciación y acotación de la vivienda en riesgo inminente por la cercanía al borde del cauce del Río Súnuba. Fuente: Profesional SIG adscrito a la Secretaría General y Autoridad Ambiental-CorpoChivor.

De acuerdo con la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guateque, el área afectada por los efectos de socavación del Río Súnuba, se encuentra clasificada dentro la plancha No. 8 de 45 denominada **USO POTENCIAL DEL SUELO** como “C2: Tierras cultivables.

Por tanto, se recomienda a la Secretaría General y Autoridad Ambiental de Corpochivor, informar a la Administración Municipal de Guateque y al consejo municipal de Gestión del

riesgo y de desastres, los hechos acontecidos en la ribera del Río Súnuba y el predio “Siberia 1”, con el objeto de tomar medidas pertinentes de control y mitigación.

*Dado que se requiere de la intervención al cauce del Río Súnuba, para realizar las acciones pertinentes y contrarrestar los efectos erosivos del Río Súnuba y la protección a la comunidad aledaña, se recomienda a la Administración Municipal de Guateque, tramitar los respectivos permisos ambientales, siendo el más relevante el Permiso de Ocupación de Cauce, necesarios para poder realizar la intervención requerida a fin de mitigar las afectaciones que se están generando en la ronda del río, a la altura del predio denominado “Siberia 1” identificado con código predial No. 15322000200010132000, en las coordenadas geográficas Magna Sirgas: Longitud (W): 73°29'50.76", Latitud (N): 4°59'16.25" a una altura...*

### FUNDAMENTOS JURIDICOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que los artículos 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagran, por una parte, el derecho a gozar de un ambiente sano, y por otro, deberes tanto del Estado como de la ciudadanía, sobre la de proteger los recursos culturales y naturales del país, la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, del mismo modo, el artículo primero de la Ley 99 de 1993, establece (entre otras) como obligación de las autoridades ambientales y los particulares dar “...aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente...” subrayado fuera de texto.

Que el artículo 107 ibidem, establece que “(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. (...)*”.

Que las presentes diligencias, han obedecido al legítimo ejercicio de esta Entidad, de las funciones de control y vigilancia señalado en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con la ley 99 de 1993, y el deber constitucional, de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible.

Que la Ley 1437 de 2011, en el numeral 11 del artículo 3, establece frente a la eficacia de las actuaciones administrativas que “...las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”. (Negrilla fuera del texto)

Que, frente a asuntos no regulados como algunos procedimientos relacionados con trámites administrativos ambientales; la Ley 1437 de 2011, es clara al señalar la necesidad de efectuar una remisión normativa a fin de dar trámite a los mismos, tal y como lo establece el artículo 306 ibidem, el cual establece que: “**Aspectos no regulados.** En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.

Así las cosas y teniendo en cuenta que con la derogatoria del Decreto 1400 de 1970 o Código de Procedimiento Civil; es el Código General del Proceso o Ley 1564 de 2012, la normatividad vigente aplicable a la presente actuación; es pertinente traer a colación lo señalado en el artículo 122 del mismo, el cual establece que: “...*El expediente de cada proceso concluido se archivará...*”

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico de fecha 22 de diciembre de 2021 se logró evidenciar riesgo de afectación a los recursos naturales, suelo y cobertura vegetal en razón a que la dinámica fluvial del río Súnuba ocasionó socavación lateral del terreno del predio

denominado Siberia I. Sin embargo, la problemática ambiental es de origen natural, por esta razón no se identificó ningún presunto infractor.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio No 13006 del 26 de noviembre de 2021 se remitió el presente informe técnico tanto a la Alcaldía Municipal de Guateque como al Consejo de Gestión del Riesgo y Desastres de ese municipio para lo de su competencia de conformidad con el artículo 14 de la ley 1523 de 2012.

Finalmente, se puede concluir que, esta Entidad atendió la comunicación, realizando la correspondiente visita técnica a la zona, a través de un profesional adscrito a esta Corporación, sin embargo, no se evidencio afectación a los recursos naturales y realizó las actuaciones pertinentes dentro de su competencia; por lo cual, este Despacho procederá a ordenar el archivo de la Carpeta con radicado No. 2021ER4366

En mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE**

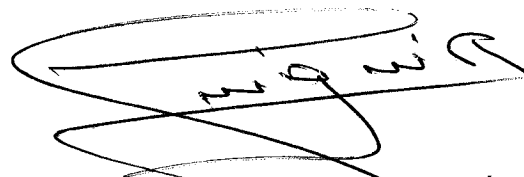
**ARTÍCULO PRIMERO ARCHIVAR** el expediente administrativo No 2021ER4366, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor OMAR YANEL PAREDES, identificado con cédula de ciudadanía No 91.228.635 de Bucaramanga, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín de la Corporación Autónoma de Chivor CORPOCHIVOR.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS GUILLERMO REYES RODRÍGUEZ**  
 Secretario General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Fernanda Arenas	Judicante Contratista, S.G.		9/ 05/2022
Revisado por:	Abg. Lorena Barón	Abogada Contratista, S.G.	<i>Lorena Barón</i>	8/7/22
Aprobado para Firma Por:	Dr. Luis Guillermo Reyes Rodriguez	Secretario General	<i>Luis Guillermo Reyes Rodriguez</i>	7/7/22
No. Expediente:	2021ER4366			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				